

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 01 de abril de 2015)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las trece horas y treinta minutos del día **01 de abril de 2015**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ÁNGEL HIERRO REBOLLAR, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSE ANGEL HIERRO REBOLLAR

CONCEJALES/AS:

DÑA. ANA MARÍA CARBALLO VIÑAS.

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. MARÍA LUISA ECHEVARRÍA ATECA

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. JOSÉ MARÍA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DÍEZ

DÑA. MARIA VICTORIA CASTILLO GUTIÉRREZ

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1.- Proposición de Alcaldía para aprobación inicial EMC 8/2015: crédito extraordinario financiado con bajas.

1.- Proposición de Alcaldía para aprobación inicial EMC 8/2015: crédito extraordinario financiado con bajas.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 08/2015, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad proceder a la imputación de los gastos derivados de la inversión en reposición en la pavimentación del recinto en el que se ubica la Casa De Cultura y resto de infraestructuras así como la necesidad de proceder a dotar presupuestariamente gastos realizados en el pasado ejercicio y cuyas documentos acreditativos han sido recibidos en el presente, entre otros. Asimismo dicho crédito extraordinario será financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 08/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|---|------------------|
| 330-619.00 | Inversión en reposición en bienes e infraestructuras de Cultura | 25.000,00 |
| 320-629.00 | Inversión, otro inmovilizado colegios | 2.000,00 |
| 320-632.00 | Inversión reposición centros educativos | 5.000,00 |
| TOTAL MODIFICACIÓN | | 32.000,00 |

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

| MODALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|---------------------------|-------------------------------------|------------------|
| BAJAS DE CRÉDITOS | 165-221.00 | Energía Eléctrica Alumbrado Público | 32.000,00 |
| TOTAL MODIFICACIÓN | | | 32.000,00 |

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente de modificación de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta a qué se corresponde el gasto relativo a colegios.

La Secretaria responde que será para cubrir gastos de facturas a incluir en extrajudicial.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 08/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------------------|---|------------------|
| 330-619.00 | Inversión en reposición en bienes e infraestructuras de Cultura | 25.000,00 |
| 320-629.00 | Inversión, otro inmovilizado colegios | 2.000,00 |
| 320-632.00 | Inversión reposición centros educativos | 5.000,00 |
| TOTAL MODIFICACIÓN | | 32.000,00 |

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

| MODALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| BAJAS DE CRÉDITOS | 165-221.00 | Energía Eléctrica Alumbrado Público | 32.000,00 |
| TOTAL MODIFICACIÓN | | | 32.000,00 |

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente de modificación de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
José Ángel Hierro Rebollar.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)